En Buenos Aires, al 1° día del mes de abril de 2025, reunida en acuerdo la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, para dictar sentencia en los autos "*Argentoil SA (TF 35630-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo*",

La jueza Clara María do Pico dijo:

I. El pronunciamiento del Tribunal Fiscal de la Nación, sala *"F"*, ***(i)*** confirmó la resolución nro. 871/14 en cuanto aplicó una multa por la infracción prevista por el art. 970 del Código Aduanero, con costas a la actora ; y ***(ii)*** confirmó parcialmente la referida resolución en cuanto intima el pago de los tributos, pero conforme lo decidido por la Corte Suprema en su precedente "*Cladd*", con costas según sus respectivos vencimientos (30% a cargo del Fisco y 70% a cargo de la actora).

II. Disconforme, el Fisco apeló y expresó agravios que no fueron replicados por su contraria.

Cuestiona que se hayan impuesto las costas a su cargo tras confirmar parcialmente la Resolución N° 871/14, en lo relacionado con el IVA adicional, el anticipo del Impuesto a las Ganancias y el Derecho Adicional.

Argumenta que la Corte Suprema, en el fallo "*Cladd*", fijó un criterio diferente, pero eso ocurrió después de que el servicio aduanero formule los cargos. Por eso, considera que el organismo tenía razones suficientes para considerarse con derecho a litigar litigar. Pide, entonces, que las costas sean distribuidas en el orden causado.

III. Las objeciones planteadas por la demandada han sido respondidas de manera adecuada, aunque en un sentido contrario a sus intereses, en la causa nro. 13.147/2024 *"Transportes Augusta SP LTDA (TF*

38454-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo”, pronunciamiento del 14 de noviembre de 2024, a la que cabe remitirse por razones de brevedad.

En consecuencia, se desestiman los agravios de la demandada y se confirma el pronunciamiento recurrido.

En virtud de lo expuesto, **VOTO** por: desestimar los agravios y confirmar el pronunciamiento recurrido, con costas en el orden causado atento la falta de réplica de su contraria (art. 68, segunda parte, del CPCCN).

El juez Rodolfo Eduardo Facio y la jueza Liliana María Heiland adhieren al voto precedente.

En virtud del resultado que informa el acuerdo que antecede, el tribunal **RESUELVE:** desestimar los agravios de la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General de Aduanas y distribuir las costas de esta instancia en el orden causado.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

Fecha de firma: 01/04/2025
Firmado por: LILIANA MARIA HEILAND, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: CLARA MARIA DO PICO, JUEZA DE CAMARA
Firmado por: RODOLFO FACIO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: HERNAN GERDING, SECRETARIO DE CAMARA

#39367213#441427092#20250331120004945